



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-35723629-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2024-35723629-APN-DGA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA, solicita la cancelación de los Certificados Nros. PM-594-226, PM-594-391, PM-594-404, PM-594-496, PM-594-633 y PM-594-634 inscriptos en el Registro Nacional de Productos y Productores de Tecnología Médica (RPPTM), de su titularidad.

Que lo solicitado se encuadra en el Artículo 8º, inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos no encuentra objeciones a lo solicitado por la firma, con informe obrante en el orden N° 4.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica y la Dirección Nacional de Productos Médicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.– CANCELÁNSE los Certificados Nros. PM-594-226, PM-594-391, PM-594-404, PM-594-496, PM-594-633 y PM-594-634 inscriptos en el RPPTM, cuya titularidad detenta la firma STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA de acuerdo con el Artículo 8º, inciso a) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 2º.– Notifíquese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2024-35723629-APN-DGA#ANMAT

fa

Mbv